

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para el desarrollo del Programa InnoCámaras. (2008061560)

Habiéndose firmado el día 18 de abril de 2008 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para el desarrollo del Programa InnoCámaras, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 22 de mayo de 2008.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO E INDUSTRIA DE EXTREMADURA Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INNOCÁMARAS

REUNIDOS:**DE UNA PARTE**

El Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Real Decreto 863/2007, de 28 de junio (DOE



Extraordinario núm. 5, de 29 de junio), y tras la debida autorización de suscripción de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 28 de marzo de 2008.

Y DE OTRA

Don Fernando Herrera Tabares, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la Citada Corporación en su Sesión celebrada el día 30 de mayo de 2006, en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1.c) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Don José Jarones Santos, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la Citada Corporación en su Sesión celebrada el día 24 de mayo de 2006, en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1.c) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Y el Excmo. Sr. D. Javier Gómez-Navarro Navarrete, en su calidad de Presidente del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de esta Corporación en su sesión de 6 de julio de 2006 y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

INTERVIENEN:

Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN:

- 1.º Que la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura tiene entre sus fines impulsar el desarrollo económico y la competitividad de las empresas de Extremadura, promoviendo actividades que favorezcan la incorporación de la innovación en sus estrategias empresariales.
- 2.º Que el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España (en adelante, el Consejo Superior de Cámaras), conforme a lo que dispone la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, como organismo de representación, relación y coordinación de todas las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.
- 3.º Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación (en adelante, las Cámaras), de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 3/1993, son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento



de sus fines y tienen como funciones, entre otras, la promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas.

- 4.º Que en el marco de dichas funciones, el Consejo Superior de Cámaras y las Cámaras pretenden desarrollar una estrategia global de actuación en el campo de la innovación al servicio de las empresas.

Que dentro de esta estrategia, el Consejo Superior de Cámaras presentó el Programa InnoCámaras ante el Comité de Seguimiento del Programa Operativo de "Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo 2000-2006" (en adelante Programa Operativo), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y con aplicación en las zonas de Objetivo 1 de España, aprobado por la Comisión en la Decisión C (2001)227 de 15 de febrero de 2001 y modificada en último lugar por la Decisión de C (2006)3797 de 16 de agosto de 2006, por la que se incluye el Programa InnoCámaras dentro de citado Programa Operativo, siendo la fecha de comienzo de elegibilidad de los gastos el 14 de junio de 2006.

Que el Consejo Superior figura en el Programa Operativo como Organismo Beneficiario Final, actuando también como Organismo Intermedio, bajo la responsabilidad de la Autoridad de Gestión y de Pago, desempeñando en su nombre, en relación con los organismos o empresas que realicen las operaciones cofinanciadas, y asumiendo, entre otras obligaciones, las de recibir las justificaciones de gastos, presentar las certificaciones de gasto y solicitud de la ayuda FEDER, abonar las ayudas FEDER y coordinar y atender las visitas de control.

Que en el esquema de actuación del programa InnoCámaras figuran como organismos ejecutores las Cámaras de las Comunidades Autónomas del Objetivo 1 y el Consejo Superior de Cámaras.

- 5.º Que todos los firmantes comparten el objetivo global de optimizar los recursos públicos que se dedican a promover la incorporación por parte de las pymes, microempresas y autónomos (en adelante empresas destinatarias) de la innovación a sus procesos de negocio, coordinando para su consecución, en la medida de lo posible, las acciones promovidas por cada una de las instituciones involucradas.

En consideración a lo manifestado, las partes intervinientes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, el Consejo Superior de Cámaras y las Cámaras de Extremadura con el fin de desarrollar y ejecutar el Programa InnoCámaras, caracterizado por el desarrollo de "Planes Individuales de Apoyo a la Innovación", que se complementan con una serie de "Acciones Transversales Complementarias" de interacción y transmisión de informaciones y conocimiento, y de "Acciones Horizontales" relativas al diseño metodológico, dinamización, coordinación, asistencia, supervisión, auditoría y control del Programa.



A este fin, la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura cofinanciará el Programa InnoCámaras, y junto al Consejo Superior de Cámaras y las Cámaras de Extremadura participará en el desarrollo del Programa en Extremadura en las condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, así como en el documento descriptivo del Programa que se recoge en el Anexo I, y que forma parte integrante de este acuerdo.

El Programa InnoCámaras está también cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Para la ejecución de las acciones previstas en el Programa InnoCámaras se firmarán Convenios Específicos de Ejecución, independientes del presente Convenio, entre el Consejo Superior de Cámaras y las Cámaras de Extremadura.

En el marco del Programa, las partes intervinientes comparten los objetivos básicos de "incorporar" 39 empresas destinatarias de Extremadura a la Fase I-Diagnóstico Individualizado y un número de 23 empresas destinatarias de Extremadura a la Fase II-Plan de Apoyo a la Innovación dentro de las Acciones Individuales del Programa, así como el de difundir la cultura de la innovación y la transmisión de conocimiento al mayor número posible de empresas destinatarias a través de las Acciones Transversales Complementarias.

Segunda. Financiación y Pagos.

La aportación de la Unión Europea, a través del FEDER y gestionada financieramente por el Consejo Superior de Cámaras, para el desarrollo del Programa InnoCámaras, será del 70% del gasto elegible del Programa. Las cofinanciaciones del Programa se abonarán a las empresas y las Cámaras, tal como se indica en el documento descriptivo del Programa (Anexo I).

La aportación financiera de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura para el desarrollo del Programa InnoCámaras dentro del marco previsto en el Programa Operativo, será del 30% del coste elegible (1) del Programa, y será denominada financiación pública nacional. Conforme a la normativa del Programa Operativo, esta cofinanciación en ningún caso puede provenir de fondos de origen europeo, comprometiéndose a ello la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, haciéndose efectiva, en la cuenta abierta para el Programa InnoCámaras por las Cámaras de Extremadura y el Consejo Superior de Cámaras, de la siguiente forma: la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura realizará un anticipo del 50% de la cantidad estipulada para el ejercicio en cuestión, siempre que así lo soliciten, dentro del mes siguiente a la firma del presente convenio, efectuando dos desembolsos posteriores del 25% a partir del momento en el que las Cámaras de Extremadura informen de la necesidad de reposición de fondos al Grupo de Coordinación Autonómico InnoCámaras.

Tercera. Justificación de gastos.

Con carácter general, coincidiendo con las certificaciones realizadas al FEDER se presentarán a la Comunidad Autónoma las liquidaciones de gasto correspondientes, junto a la correspondiente documentación justificativa del gasto. Dichas liquidaciones serán la base para el cálculo de la cofinanciación relativa a la diferencia entre la aportación inicial y lo correspondiente al gasto certificado a FEDER a esa fecha.

1. Gastos que por su naturaleza son subvencionables en el marco de los programas comunitarios.



El pago final de la cofinanciación de la Comunidad Autónoma, correspondiente a la última justificación de gastos, se realizará de acuerdo con la certificación global de gastos emitida por los Secretarios Generales de las Cámaras y del Consejo Superior de Cámaras, certificación que incluirá la relación de empresas beneficiarias cuya incorporación al Programa y la correspondiente ejecución del gasto se ha producido dentro del ejercicio. Posteriormente, durante el primer trimestre de 2009, se presentará a la Comunidad Autónoma la correspondiente documentación justificativa, de acuerdo al modelo general.

El inicio del periodo de elegibilidad de gastos será 1 de enero de 2008.

Dado que en las certificaciones realizadas al FEDER se certifica como gasto elegible el IVA no recuperable de la Hacienda Pública, se deberá acreditar esta circunstancia en los casos en que proceda.

Las Cámaras de Comercio de Extremadura quedan obligadas a presentar a Comunidad Autónoma en el primer semestre de cada año, la certificación acreditativa emitida por el Secretario General de cada Cámara de la efectividad de las aportaciones dinerarias realizadas por el FEDER en el año anterior, siempre y cuando se hubiesen recibido a esa fecha tales aportaciones.

Cuarta. Aportación financiera de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura.

La aportación financiera máxima de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura al Programa InnoCámaras, conforme a lo especificado en el Anexo al presente convenio, será de 75.000,00 euros (A+B+C), con cargo a la aplicación presupuestaria 1905724A64100 C.P. 200419005000400 "Actividades de promoción y difusión empresarial". Esta cofinanciación en ningún caso puede provenir de fondos de origen europeo, comprometiéndose a ello la Comunidad Autónoma.

El reparto de aportación financiera total de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura entre las diferentes acciones del Programa InnoCámaras y los logros a alcanzar se especifican de la siguiente forma.

- Un máximo de 47.160,00 euros (A) para el desarrollo de las Acciones Individuales, que permitirán la incorporación al Programa InnoCámaras de:
 - 39 empresas destinatarias a la Fase I–Diagnóstico Individualizado, siendo el importe de la cofinanciación que aporta la Comunidad Autónoma de Extremadura de: 360,00 € por empresa destinataria participante.
 - 23 empresas destinatarias a la Fase II–Plan de Apoyo a la Innovación, siendo el importe de la cofinanciación máxima que aporta la Comunidad Autónoma de Extremadura de: 1.440,00 € por empresa destinataria participante.
- Un máximo de 19.633,50 euros (B) para las Acciones Transversales Complementarias, que permitirán la puesta en marcha y el mantenimiento de un Portal Tutorizado de la Innovación a disposición de todo el colectivo de empresas destinatarias, así como el desarrollo de Foros de Innovación en Extremadura.



- Un máximo de 8.206,50 euros (C) para la ejecución de las Acciones Horizontales de apoyo que posibilitarán el diseño metodológico del Programa y la asistencia de externos al Consejo Superior de Cámaras, así como el apoyo a la dinamización, coordinación, auditoría, supervisión y control del Programa.

El desglose de las aportaciones financieras entre las acciones del programa se realizó de acuerdo con las estimaciones presupuestarias y podrá sufrir ajustes después de la realización efectiva del gasto, siempre respetando las aportaciones financieras máximas fijadas para cada Institución parte de este Convenio.

Quinta. Obligaciones de las partes.

El aporte de la cofinanciación de la Unión Europea (FEDER) exige una serie de elementos de obligado cumplimiento por todas las entidades participantes en el Programa, de acuerdo a la normativa comunitaria vigente respecto a la gestión de los fondos FEDER. Estos elementos están referidos básicamente a:

- Contabilidad Separada: Las entidades participantes deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada a todas las transacciones realizadas.
- Gastos justificados: Únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados.
- Auditoría y control: La documentación relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse a disposición de los organismos de auditoría y control (Consejo Superior de Cámaras, FEDER, Intervención General del Estado, Tribunal de Cuentas europeo...) durante el plazo establecido en la normativa Comunitaria de Aplicación que cumple tres años después del pago por parte de la Comisión Europea del saldo relativo al programa (artículo 38.6 del Reglamento (CE) 1260/1999 de 21 de junio).

Cada parte cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad global que pudiera derivarse de su actuación o incumplimiento, garantizando que la otra parte quede indemne en tales casos.

Asimismo, las partes firmantes participarán en los procesos operativos, de gestión y de coordinación del Programa InnoCámaras conforme se determine en el Grupo de Coordinación Autonómico InnoCámaras que se constituirá a tal efecto de acuerdo con la estipulación sexta de este Convenio.

De otra parte, en la ejecución del presente acuerdo, las partes firmantes conocen y respetarán las obligaciones contraídas por el Consejo Superior de Cámaras en el marco del citado Programa Operativo, así como lo relativo al cumplimiento con la normativa europea en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales

En todas las actividades y acciones que se desarrollen en el marco del Programa InnoCámaras se hará referencia expresa a todas las partes (en particular, a la Unión Europea-FEDER) que cofinancian dicha actividad.



Sexta. Gestión y Coordinación del Programa.

Para llevar a cabo el seguimiento del Convenio se constituirá un Grupo de Coordinación Autonómico InnoCámaras formado por un representante de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, un representante de las Cámaras de Extremadura y un representante del Consejo Superior de Cámaras.

De las reuniones del Grupo de Coordinación Autonómico se levantará un acta, donde se recogerán todos y cada uno de los acuerdos, decisiones, observaciones y demás puntos tratados durante la celebración de la misma.

Séptima. Normativa de aplicación.

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con la normativa comunitaria en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, y específicamente aquella recogida en:

- El Reglamento CE 1260/99, modificado por el Reglamento CE 1447/01 y por el Reglamento CE 1105/03, sobre disposiciones generales de los Fondos Estructurales, que resulta de aplicación por mandato del artículo 105 del Reglamento 1083/2006, del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.
- El Reglamento CE 438/01 de la Comisión, sobre disposiciones de aplicación del RCE 1260/99, en relación a los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.
- El Reglamento CE 1685/2000, sobre disposiciones de aplicación del RCE 1260/99, en relación a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento 448/04 de la Comisión.
- El Reglamento CE 1783/99 del Parlamento europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- El Reglamento CE 1159/00 de la Comisión sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación a las intervenciones de los Fondos Estructurales.
- El Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.
- La Directiva Comunitaria 2004/18/CE: en la contratación que se lleve a cabo en ejecución del programa deberán cumplirse los requisitos de publicidad y concurrencia establecidos en Directiva 2004/18/CE, siempre que se superen los umbrales establecidos en dichas normas.

Octava. Publicidad.

Cualquier acción de difusión que se realice sobre el Programa hará referencia a la denominación oficial de las entidades participantes.



Las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en los artículos 2 y 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, en lo relativo a las medidas de identificación, información y publicidad de los proyectos conjuntos financiados en el marco de convenios de colaboración.

Igualmente, las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en el Reglamento CE 1159/00 (DOCE L 130, de 31 de mayo de 2000) relativo a las actividades de información y publicidad de las acciones cofinanciadas a cargo de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, especialmente lo referido a la colocación en los locales de carteles en los que junto al emblema de la Unión Europea normalizado, se mencione la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en la cofinanciación del Programa. Igualmente las entidades participantes deberán garantizar que el emblema de la UE y la mención de la participación financiera del FEDER aparezcan en todas las notificaciones y publicaciones en soporte papel e informático.

Novena. Vigencia.

Este Convenio tendrá una duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2008, salvo que alguna de las partes lo denuncie con al menos seis meses de antelación. Dentro del período de vigencia será posible seguir incorporando empresas destinatarias al Programa InnoCámaras de conformidad con lo previsto en el Anexo I del presente Convenio.

Décima. Modificación del Convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente cofinanciación y, en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del Convenio.

Undécima. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene carácter administrativo por lo que cualquier controversia o conflicto que se derive del mismo, podrá ser sustanciado en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio se firma por cuadruplicado ejemplar, en Mérida a 18 de abril de 2008.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura: El Presidente, Fdo.: D. Guillermo Fernández Vara.

Por la Cámara de Comercio e Industria de Badajoz: El Presidente, Fdo.: D. Fernando Herrera Tabares.

Por la Cámara de Comercio e Industria de Cáceres: El Presidente, Fdo.: D. José Jarones Santos.

Por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España: El Presidente, Fdo.: D. Javier Gómez-Navarro Navarrete.



ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO E INDUSTRIA DE EXTREMADURA Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INNOCÁMARAS

PROGRAMA INNOCÁMARAS: DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS PRINCIPALES

I. MARCO DE ACTUACIÓN Y OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El Programa InnoCámaras tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas (PYMES), microempresas y autónomos (en adelante empresas destinatarias) de regiones Objetivo 1 FEDER, mediante la integración de la cultura de innovación en sus estrategias empresariales como herramienta competitiva clave para lograr un crecimiento económico sostenido. Sus objetivos específicos son los siguientes:

- Desarrollar una metodología que ofrezca a las empresas destinatarias una serie de fórmulas para adoptar una actitud sensible y favorable a la innovación.
- Apoyar a las empresas destinatarias en el desarrollo de soluciones para aplicar la cultura de innovación.
- Favorecer la creación de redes empresariales que fomenten la difusión del conocimiento y de las mejores prácticas.
- Favorecer la transferencia de tecnología y conocimiento desde organismos e instituciones públicas y privadas a las empresas destinatarias.

El Programa InnoCámaras fue presentado ante el Comité de Seguimiento del Programa Operativo de "Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo 2000-2006" (en adelante Programa Operativo), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y con aplicación en las zonas de Objetivo 1 de España, aprobado por la Comisión en la Decisión C(2001)227 de 15 de febrero de 2001 y modificada en último lugar por la Decisión de C(2006)3797 de 16 de agosto de 2006, por la que se incluye el Programa InnoCámaras dentro de citado Programa Operativo, siendo la fecha de comienzo de elegibilidad de los gastos el 14 de junio de 2006.

El Consejo Superior de Cámaras es el impulsor del Programa y titular ante el Ministerio de Economía y Hacienda (en funciones de Organismo beneficiario e intermedio), y actuará como institución promotora, coordinadora y supervisora de la calidad del Programa ante la Autoridad de Gestión del Programa Operativo. Las Cámaras de zonas Objetivo 1 FEDER (actualmente 61 Cámaras) serán las responsables de ejecutar las acciones individuales del programa, mientras que el Consejo Superior de Cámaras ejecutará las acciones transversales complementarias. Las acciones horizontales de ámbito local/territorial serán ejecutadas por las Cámaras y las de carácter global o general serán ejecutadas por Consejo Superior de Cámaras.

El Consejo Superior de Cámaras ha identificado la necesidad imperiosa de trabajar con las empresas destinatarias en el área de la innovación, entendida en sentido amplio como la



innovación en productos, en procesos y en técnicas empresariales (gestión, organización, etc.), todo ello para mejorar los niveles de competitividad de las empresas españolas.

Se prevé beneficiar a 2.000 empresas destinatarias en zonas Objetivo 1 FEDER.

II. CONTENIDOS DEL PROGRAMA.

El Programa InnoCámaras se caracteriza por su orientación hacia las demandas específicas de las empresas destinatarias, mediante el desarrollo de una metodología mixta de diagnóstico, apoyo en el proceso innovador y difusión del conocimiento. Se trata de un programa individualizado que también incluirá acciones colectivas de interacción y transmisión de informaciones y conocimiento.

Consta de dos tipos de acciones diferenciadas e interrelacionadas: Acciones individuales y acciones transversales complementarias. Adicionalmente, se prevén una serie de acciones horizontales para la gestión, evaluación y control del Programa.

1. Acciones individuales.

Plan Individual de Apoyo a la Innovación. Consiste en el desarrollo de un plan de sensibilización y apoyo tutorizado a la empresa destinataria para la integración de la cultura de innovación en sus estrategias de actuación. Incluye dos fases secuenciales y progresivas.

Fase I–Diagnóstico Individualizado. En esta fase, se incluye un sistema de diagnóstico asistido que permite conocer el esquema y situación del nivel de competitividad de la empresa destinataria en su entorno económico y de mercado. Este diagnóstico, tras analizar las posibilidades de innovar en cada uno de los eslabones de la cadena de valor, proporcionará unas líneas de recomendación sobre los aspectos claves en la competitividad de la empresa destinataria, en los cuales, el desarrollo de actuaciones innovadoras puedan contribuir eficazmente al logro de mayores niveles de eficiencia y productividad.

Para la ejecución de la fase de diagnóstico asistido de innovación, el Programa contará con una red de tutores de innovación, ubicados en las Cámaras, especializados y formados en la metodología del Programa, los cuales dinamizarán y apoyarán el desarrollo del programa y serán el referente o soporte de las empresas destinatarias a nivel local.

El diagnóstico será personalizado, estando previstas acciones colectivas con empresas destinatarias de diferentes sectores que se encuentren en una situación análoga en relación al proceso de localización de factores que mejoren su competitividad, ya que, a través de la interrelación y el conocimiento mutuo pueden desarrollarse valiosos procesos de aprendizaje.

Fase II–Plan de Apoyo a la Innovación. Una vez finalizada la fase de diagnóstico, se iniciará una fase de proceso, en la cual, asesores especialistas, distintos de los que participaron en la primera fase, guiarán a las empresas destinatarias en la puesta en práctica de las recomendaciones y alternativas de inversión en materia de innovación identificadas en la fase de diagnóstico. Dichos asesores seguirán una determinada metodología de apoyo, y al final de su actuación entregarán un informe a la empresa destinataria. En esta fase se propiciará el establecimiento de enlaces con diversos agentes participantes en los sistemas regionales de innovación, con el fin de promover las transferencias de tecnologías y



conocimientos que resulten de interés para las empresas destinatarias. Asimismo en la metodología diseñada se definirán una serie de actuaciones que podrán ser elegibles para ser cofinanciadas por el plan de apoyo.

2. Acciones transversales complementarias.

Los planes individuales de apoyo a las empresas destinatarias serán reforzados por un conjunto de acciones transversales que fomenten la difusión de la cultura de la innovación y del conocimiento entre las empresas destinatarias. En este grupo de acciones se incluyen dos actuaciones:

- 2.1. Puesta en marcha de un Portal Tutorizado de la Innovación. Se diseñará y se pondrá en marcha un portal de innovación que presentará un diseño interactivo que fomente la participación permanente de las empresas destinatarias y los agentes participantes en el Programa. Este portal ofrecerá una herramienta complementaria de tutoría para las empresas participantes en el Programa y para otras empresas destinatarias que deseen consultarlo, ya que, integrará a un equipo de expertos en la materia que resolverá dudas y proporcionará asesoramiento a las empresas destinatarias que dirijan sus consultas al mismo.

Por otra parte, incluirá direcciones útiles en materia de innovación, generará una base de datos de proveedores tecnológicos, centros de innovación y transferencia de tecnología, universidades, grupos de investigación, empresas, etc., con el fin de generar un "market place" de oferta tecnológica para las empresas destinatarias. Asimismo, se ofrecerá toda la información disponible sobre los programas e instrumentos públicos de apoyo nacionales y autonómicos en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica. Finalmente tratará de recoger buenas prácticas, estudios y/o documentos que puedan resultar de especial interés para las empresas destinatarias.

- 2.2. Organización de Foros de Innovación en regiones Objetivo 1. Se realizarán eventos públicos a nivel autonómico o plurirregional que convoquen y sensibilicen a las empresas destinatarias sobre la necesidad de innovar, y que sean el punto de encuentro de los principales agentes especializados en innovación con el fin de favorecer la interacción público-privada. El objetivo de estos eventos será el aprendizaje de nuevos modelos de actuación, y en definitiva, la adopción de las mejores prácticas en materia de innovación para lograr incrementar los niveles de competitividad de las empresas destinatarias.

Los foros se organizarán de forma coordinada con instituciones de fomento de la innovación, centros tecnológicos, universidades, empresas innovadoras, administración y otros agentes protagonistas en el ámbito de la innovación. En ellos, se realizarán análisis de caso, paneles y encuentros informativos, etc., en los que se trate, entre otros aspectos, la relevancia de las tecnologías de la información, la innovación y las redes de difusión del conocimiento en la competitividad de las empresas destinatarias.

3. Acciones Horizontales.

En este capítulo se incluyen todas las actividades relativas a diseño metodológico y asistencia de externos al Consejo Superior de Cámaras, apoyo a la dinamización y coordinación del programa, gastos de auditoría y gastos de supervisión y control del Programa.



III. DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES INDIVIDUALES.

Ámbito Geográfico del Programa: Zonas Objetivo 1 de España (Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Murcia, Comunidad Valenciana y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla).

Empresas que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser una PYME, microempresa (de acuerdo a las definiciones vigentes de la UE, actualmente en vigor la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión) o autónomo.
- Estar dadas de alta en el Censo del IAE, sección 1: Actividades empresariales, industriales, comerciales y de servicios.
- Que tengan su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de Extremadura.
- Cumplir la normativa de ayudas de mínimis según lo previsto en el Reglamento (CE) 1998/2006.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento del cobro de la ayuda.
- Poseer potencial innovador y estar dispuestas a cumplir las condiciones establecidas del Programa InnoCámaras.

La incorporación al Programa de cada empresa destinataria se formalizará mediante la firma de un Convenio de participación en el Programa con las Cámaras, en el que se especificarán los compromisos que se asumen.

El proceso de selección de empresas destinatarias participantes en las Acciones Individuales del Programa se realizará a partir de la publicación de la oportuna convocatoria de ayudas, y será realizado por la Cámara correspondiente, conforme a los procedimientos establecidos por el programa, que garantizarán los principios de publicidad, transparencia, objetividad, libre concurrencia y competencia, exigidos por la normativa europea.

IV. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA INNOCÁMARAS EN EXTREMADURA.

Para la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha estimado, en función del número de empresas censadas, la realización de 39 diagnósticos individualizados y 23 planes de apoyo a la innovación dentro de las acciones individuales. Asimismo se prevé el desarrollo de las acciones transversales complementarias (Portal Tutorizado y Foros de la Innovación) y de acciones horizontales a nivel regional.

La estimación presupuestaria para la financiación del Programa en Extremadura es el siguiente:

A) Acciones individuales.

El presupuesto total de las Acciones Individuales del Programa InnoCámaras incluye los gastos directos de los servicios tutorizados de asesoría, así como las posibles inversiones a cofinanciar dentro de la Fase II-Plan de Apoyo a la Innovación. Los gastos citados se concretan en las siguientes cantidades (IVA no incluido) por cada empresa destinataria:



Fase I–Diagnóstico individualizado: Coste unitario de 1.200,00 €.

Fase II–Plan de apoyo a la innovación: Coste máximo de 6.000,00 €.

La financiación de las Acciones Individuales del Programa InnoCámaras se distribuye de la siguiente forma:

Fase I–Diagnóstico individualizado: Financiación por empresa destinataria:

FINANCIACIÓN EMPRESA (1): 0,00 €.

FINANCIACIÓN FEDER: 840,00 €.

FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA (2): 360,00 €.

FINANCIACIÓN TOTAL POR EMPRESA DESTINATARIA: 1.200,00 €.

(1) Financiación privada no elegible a efectos FEDER.

(2) Conforme a la normativa del Programa debe tratarse de fondos de origen no comunitario aportados por algún organismo de naturaleza pública.

Fase II–Plan de apoyo a la innovación: Financiación por empresa destinataria:

FINANCIACIÓN EMPRESA (1): 1.200,00 €.

FINANCIACIÓN FEDER: 3.360,00 €.

FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA (2): 1.440,00 €.

FINANCIACIÓN TOTAL POR EMPRESA DESTINATARIA: 6.000,00 €.

(1) Financiación privada no elegible a efectos FEDER. Las empresas aportarán el 20% del coste total del Plan de Apoyo a la Innovación.

(2) Conforme a la normativa del Programa debe tratarse de fondos de origen no comunitario aportados por algún organismo de naturaleza pública.

De acuerdo con el número de impactos previstos para Extremadura, la financiación máxima de las Fases I y II de las Acciones Individuales queda resumida en el siguiente cuadro (en €):

Financiación Acciones Individuales en Extremadura:

	FASE I 39 empresas	FASE II 23 empresas	TOTAL (sin IVA)
FINANCIACIÓN EMPRESAS DESTINATARIAS	0,00	27.600,00	27.600,00
FINANCIACIÓN FEDER	32.760,00	77.280,00	110.040,00
FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA	14.040,00	33.120,00	A=47.160,00
FINANCIACIÓN TOTAL	46.800,00	138.000,00	184.800,00

La prefinanciación de los gastos de ejecución de la Fase I–Diagnóstico individualizado de las Acciones Individuales correrá a cargo de las Cámaras participantes.

La prefinanciación de los gastos de ejecución de la Fase II–Plan de Apoyo a la Innovación las Acciones Individuales correrá a cargo de las empresas destinatarias beneficiarias de los Planes.



B) Acciones Transversales Complementarias.

El presupuesto total de las Acciones Transversales Complementarias del Programa incluye los gastos derivados de la puesta en marcha y mantenimiento del Portal Tutorizado de la Innovación a disposición de todo el colectivo de empresas destinatarias de Extremadura y del desarrollo de Foros de Innovación dirigidos al conjunto de empresas destinatarias de Extremadura.

La financiación máxima de las Acciones Transversales Complementarias del Programa InnoCámaras en Extremadura se distribuye de la siguiente forma:

Financiación de las Acciones Transversales Complementarias en Extremadura:

FINANCIACIÓN EMPRESA (1): 0,00 €.

FINANCIACIÓN FEDER: 45.811,50 €.

FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA (2): B=19.633,50 €.

FINANCIACIÓN TOTAL: 65.445,00 €.

(1) Financiación privada no elegible a efectos FEDER.

(2) Conforme a la normativa del Programa debe tratarse de fondos de origen no comunitario aportados por algún organismo de naturaleza pública.

La prefinanciación de los gastos de ejecución de las Acciones Transversales Complementarias correrá a cargo del Consejo Superior de Cámaras.

C) Acciones Horizontales.

El presupuesto total de las Acciones Horizontales del Programa incluye los gastos de diseño metodológico y asistencia de externos al Consejo Superior de Cámaras, y los gastos de apoyo a la dinamización y coordinación, auditoría, supervisión y control del Programa.

La financiación máxima de las Acciones Horizontales del Programa InnoCámaras en Extremadura se distribuye de la siguiente forma:

Financiación Acciones Horizontales en Extremadura:

FINANCIACIÓN EMPRESA (1): 0,00 €.

FINANCIACIÓN FEDER: 19.148,50 €.

FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA (2): C=8.206,50 €.

FINANCIACIÓN TOTAL: 27.355,00 €.

(1) Financiación privada no elegible a efectos FEDER.

(2) Conforme a la normativa del Programa debe tratarse de fondos de origen no comunitario aportados por algún organismo de naturaleza pública.

La prefinanciación de los gastos de ejecución de las Acciones Horizontales Globales correrá a cargo del Consejo Superior de Cámaras, mientras que las desarrolladas a nivel local serán prefinanciadas por las Cámaras participantes.



V. ÓRGANOS DE GESTIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa InnoCámaras está gestionado por los siguientes órganos:

1. Unidad de Gestión a nivel nacional. El Consejo Superior de Cámaras será el responsable de las siguientes funciones:

- Coordinación del Programa a nivel de nacional.
- Admisión de las empresas destinatarias participantes en el Programa.
- Programación y distribución de las Acciones Horizontales.
- Justificación de las acciones ante la Administración Nacional y la Unión Europea.
- Suministro y actualización de la metodología del Programa.
- Establecimiento de los controles de calidad del Programa.
- Mantenimiento de mecanismos de relaciones con las CCAA y Cámaras.
- Sistemas de seguimiento y control eficaz del Programa.

2. Grupo de Coordinación Autonómico InnoCámaras.

- Seguimiento del nivel de ejecución del Programa a nivel autonómico.
- Confirmación del cumplimiento de las obligaciones y requisitos del Convenio.
- Revisión del abono de las ayudas a las empresas destinatarias participantes.
- Análisis y propuesta de las nuevas cofinanciaciones para los ejercicios siguientes.

3. Cámaras de Comercio e Industria. Son las responsables de la ejecución directa del Programa.

Sus funciones principales son las siguientes:

- Realización de todas las acciones del Programa a nivel local.
- Selección de las empresas destinatarias participantes en el Programa.
- Envío de toda la información de justificación de gastos y elegibilidad al Consejo Superior de Cámaras.
- Recepción de las ayudas procedentes del FEDER (a través del Consejo Superior de Cámaras) y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería y posterior abono de las mismas a las empresas destinatarias participantes en el Programa.
- Seguimiento directo del Programa.

VI. FLUJOS DOCUMENTALES Y FINANCIEROS.

Las relaciones formales con la Comunidad Autónoma de Extremadura (cofinanciador de carácter público nacional) se desarrollarán bajo los siguientes criterios:



1. La Justificación documental de las actuaciones realizadas, ya sean desarrolladas por el Consejo Superior de Cámaras o por las Cámaras, será elaborada y tramitada por las Cámaras de Extremadura a la Consejería.
2. El Consejo Superior de Cámaras remitirá a las Cámaras de Extremadura la certificación de gastos realizada a FEDER, junto con el detalle de empresas destinatarias certificadas dentro de las Acciones Individuales y el preceptivo informe previo de auditoría.
3. Las Cámaras de Extremadura remitirán dicha documentación a la Consejería, así como copia registrada al Consejo Superior de Cámaras, a efectos de control. Las Cámaras de Extremadura mantendrán copia compulsada de las facturas a disposición de la Consejería, así como de la restante documentación esencial del Programa relacionada con cada empresa de Extremadura beneficiaria del mismo.
4. La Consejería transferirá a las Cámaras de Extremadura y el Consejo Superior, la cofinanciación pública nacional, de acuerdo con la siguiente distribución:
 - Acciones Individuales.

360,00 € por cada empresa destinataria certificada en la Fase I–Diagnóstico Individualizado.

Un máximo de 1.440,00 € por cada empresa destinataria certificada en la Fase II–Plan de Apoyo a la Innovación.
 - Acciones Transversales Complementarias.

Un máximo de 19.633,50 € por el desarrollo de las Acciones Transversales Complementarias: Portal Tutorizado de la Innovación y Foros de Innovación.
 - Acciones Horizontales.

Un máximo de 8.206,50 € por el desarrollo de las Acciones Horizontales
5. El Consejo Superior de Cámaras transferirá a las Cámaras de Extremadura la ayuda FEDER recibida de la certificación realizada a la Subdirección General del FEDER.
6. La Cámaras y el Consejo Superior distribuirán la financiación obtenida, una vez recibida la ayuda FEDER, de la siguiente forma:
 - Acciones Individuales.

Las Cámaras retendrán para sí la cofinanciación recibida correspondiente a la Fase I–Diagnóstico Individualizado de las Acciones Individuales ejecutadas localmente y prefinanciadas por ellas.

Asimismo, pagarán a cada empresa destinataria participante en la Fase II–Plan de Apoyo a la Innovación y en dos transferencias simultáneas y diferenciadas los siguientes importes:

Un máximo de 1.440,00 € en concepto de cofinanciación pública nacional procedente de la Comunidad Autónoma.



Un máximo de 3.360,00 € en concepto de ayuda FEDER recibida del Consejo Superior de Cámaras.

— Acciones Transversales Complementarias.

El Consejo Superior de Cámaras retendrá los fondos recibidos de la Consejería, en concepto de cofinanciación pública nacional, por las Acciones Transversales Complementarias ejecutadas y prefinanciadas por el Consejo Superior de Cámaras.

— Acciones Horizontales.

El Consejo Superior de Cámaras retendrá los fondos recibidos de la Consejería, en concepto de cofinanciación pública nacional, correspondiente a las Acciones Horizontales ejecutadas globalmente y prefinanciadas por el Consejo Superior de Cámaras

Las Cámaras retendrán para sí la cofinanciación pública nacional recibida de la Consejería correspondiente a las Acciones Horizontales Locales ejecutadas localmente y prefinanciadas por ellas.

7. A la finalización del programa, las Cámaras de Extremadura y el Consejo Superior de Cámaras presentarán a la Consejería, la documentación relativa al importe de los gastos efectivamente ejecutados por las Acciones Transversales Complementarias y las Acciones Horizontales para ajustar y reintegrar, en su caso, las cantidades que pudieran exceder de la participación del 30% imputable al mencionado organismo.